

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2016
RADICACION No. 007-2015-00139-00
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se observa que se imputan abonos por un total de \$10.254.625,14, sin precisar las fechas exactas en que los mismos fueron generados.

De igual manera, el apoderado no presenta la liquidación del crédito actualizada a partir de la ya aprobada mediante auto No. 5000 fechado 28 de julio de 2017 (Fol. 144) ni tampoco atempera la misma al mandamiento de pago, como quiera que no incorpora las cuotas ordenadas en dicha orden ni los intereses moratorios que se han seguido causando por estas.

Bajo dicho contexto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la liquidación del crédito presenta por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: CONMINESE al apoderado de la parte actora a presentar la liquidación del crédito al tenor del Art. 446 del CGP, atemperando la misma a la orden compulsiva de pago, incluyendo todos los capitales que se ejecutan dentro del presente proceso ejecutivo y precisando la fecha exacta en que fueron imputados los abonos a la obligación que aquí se ejecuta, so pena de imputar los mismos a partir del primer día del mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2018

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SIENA CANO
Carlos Siena Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2005
RADICACION No. 029-2014-00621-00
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que pese a que se liquidaron correctamente los intereses moratorios y se tuvo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada, no se imputo el valor adjudicado por cuenta del crédito a favor de la parte demandante.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

Liquidación del crédito aprobada (Fol. 43)	\$ 61.854.120
Int. Moratorios 01/12/2016 al 30/05/2017	\$ 5.517.600
Valor adjudicado por cuenta del crédito	- \$ 43.888.950
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 23.482.770

LIQUIDACIÓN CRÉDITO AL 30 DE MAYO DE 2017, ES POR LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$23.482.770).

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$23.482.770)**, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte del 30 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

11 6 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA GANO
Secretario
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2020
RADICACION No. 017-2012-00151-00
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que a Fol. 66 del plenario se incorpora un capital de \$1.205.181 que no fue ordenado en la orden compulsiva de pago.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

Liquidación del crédito aprobada Fol. 49	\$ 4.789.940
Int. Morat. 30/03/2017 al 02/08/2017	\$ 335.920
Abonos	- \$ 3.931.695
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 1.194.165

LIQUIDACIÓN CRÉDITO AL 02 DE AGOSTO DE 2017, ES POR LA SUMA DE UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.194.165).

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.194.165)**, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte del 02 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

11 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario
Juzgado 7 Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2024
RADICACION No. 007-2013-00755-00
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que no se atempera a la orden compulsiva de pago como quiera que no se liquidan los intereses corrientes causados a la obligación que aquí se ejecuta. De igual manera se observa que no se liquidó la obligación a partir de la fecha en que se causaron los intereses moratorios conforme lo ordena el mandamiento de pago.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 8.618.218
Int. Corrientes 11/08/2012 al 11/02/2013	\$ 821.000
Int. Morat. 12/02/2013 al 21/02/2018	\$ 11.685.873
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 21.125.091

LIQUIDACIÓN CRÉDITO AL 21 DE FEBRERO DE 2018, ES POR LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.125.091).

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.125.091)**, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte del 21 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2018

Jueces de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2017

RADICACION No. 007-2012-00767-00

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que se liquida la obligación con una tasa fija de 0.0751% y no variable como lo ordena el mandamiento de pago.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 369.432
Int. Morat. 31/10/2010 al 19/02/2018	\$ 712.557
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 1.081.989

LIQUIDACIÓN CRÉDITO AL 19 DE FEBRERO DE 2018, ES POR LA SUMA DE UN MILLON OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.081.989).

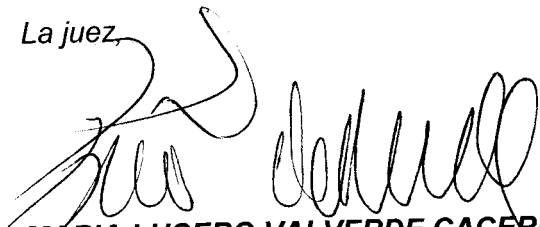
En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de **UN MILLON OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.081.989)**, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte del 19 de febrero de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al despacho para resolver sobre la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 MAR 2018**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Carí Secretario
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2015

RADICACION No. 027-2017-00026-00

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin objeción de parte contraria.

*Revisada la misma se observa que no se aporta el certificado de la deuda expedido por el representante legal de la propiedad horizontal debidamente actualizado, ni tampoco el certificado expedido por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Santiago de Cali debidamente actualizado que acredite al representante legal de la copropiedad, conforme lo dispone al artículo 48 de la ley 675 del 2001, siendo esto necesario para decidir frente a la liquidación presentada, por lo que previo a resolver sobre su modificación o aprobación, por economía procesal **no habrá pronunciamiento de esta**, hasta tanto no se aporten los documentos aludidos en este auto.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juz. Secretaría
Cali, 09 de marzo de 2018
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2022

RADICACION No. 013-2015-00256-00

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018.

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeción de parte contraria.

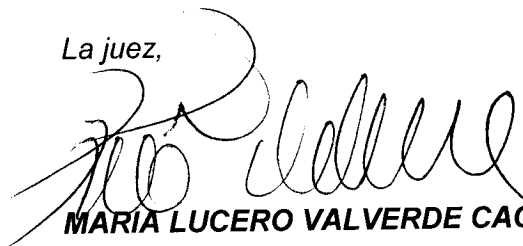
Y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.634.847)**, como valor total del crédito con fecha de corte al 12 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgado 7 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de
Cali
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario